

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. HÉCTOR ALEJANDRO ESPARZA NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

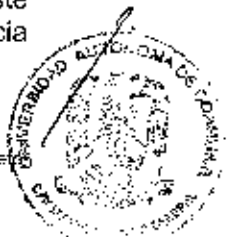
### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0536021025191.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es EANH680701 419 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle San Ignacio de Loyola No. 129, Fraccionamiento Villas de la Ibero, C.P. 27080, en Torreón, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P05369**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 036 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ00095, Orden de Compra No. OC000083, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 10 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$50,000.08 (CINCUENTA MIL PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$10.26 (DIEZ PESOS 26/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$6,250.01 (SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 plana a color en la Revista Nomádica.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR "EL PROVEEDOR"**


  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. HÉCTOR ALEJANDRO ESPARZA  
NIETO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JORGE GERARDO VILLARREAL NIETO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- 1.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 1.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- 1.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- 1.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0380083028432.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es VINJ910211 7TAy que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Idefonso Fuentes No. 110, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00209**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 059 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 07ª sesión de fecha 28 de abril de 2021, en la Requisición No. REQ000147, Orden de Compra No. OC000125, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de abril de 2021 presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como sí a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$75,002.00 (SETENTA Y CINCO MIL DOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$12.60 (DOCE PESOS 60/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$10,714.57 (DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS 57/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación de una página mensual en la Revista El Quijote.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".



**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 30 de abril de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



*[Handwritten signature]*  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

*[Handwritten signature]*  
**SR. JORGE GERARDO VILLARREAL  
NIETO**

**TESTIGOS**

*[Handwritten signature]*  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

*[Handwritten signature]*  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JOSUÉ RODRIGO MORENO AGUIRRE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0054011276868.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOAJ810529 NG1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Juárez No. 1400 Sur, Colonia Centro, C.P. 26530 en Allende, Coahuila.

A circular stamp of the University of Coahuila is visible on the right side of the page, partially overlapping the text of item I.2. Below the stamp, there are several handwritten signatures in black ink, including one that appears to be 'X' and others that are more cursive and difficult to decipher.

- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P06136**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 029 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000124, Orden de Compra No. OC000077, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$85,501.00 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$1.20 (UN PESOS 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$10,687.62 (DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 62/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 435 spots de 30 segundos en la radiodifusora 93.9 FM, teniendo cobertura en el área de los cinco manantiales.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



Handwritten signature and scribbles on the right side of the page.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

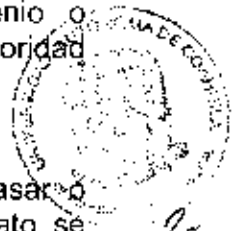
En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



*[Handwritten signatures and initials]*

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**SR. JOSUÉ RODRIGO MORENO  
AGUIRRE**



**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JUAN ARMANDO CÓRDOVA RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Aiberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-54177 de fecha 31 de julio de 2017, inscrita en la Secretaría de Economía en línea.
- II.2** Que el Sr. Juan Armando Córdoba Rodríguez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es KMP170731 PZ8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Prolongación Irlanda No. 778, Colonia Villa Olímpica, C.P. 25230 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P10750. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 011 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000083, Orden de Compra No. OC000050, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 25 de febrero de 2021 presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$432,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$16.00 (DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.



### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos por la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de marzo al 30 de noviembre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de un banner fijo tamaño página completa, en la página principal de "A Tiempo.TV", pudiendo cambiar el diseño hasta cuatro veces por mes y difundiéndose también en sus plataformas sociales y difusión de 20 notas mensuales.

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



*[Handwritten signatures]*

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR KRAKEN MEDIOS Y PUBLICIDAD  
SOCIEDAD POR ACCIONES  
SIMPLIFICADA DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. JUAN ARMANDO CÓRDOVA  
RODRÍGUEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA PRENSA DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. MAURICIO ALFREDO SÁNCHEZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 525 (QUINIENTOS VEINTICINCO) de fecha 01 de julio de 2015, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 6890\*3 MS de fecha 10 de julio de 2015.
- II.2 El Sr. Mauricio Alfredo Sánchez Campos, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 677 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE) de fecha 13 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Jesús



*[Handwritten signature]*

Gilberto Saracho Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la elaboración, maquila, compra venta, renta y general comercialización de todo tipo de periódicos, publicaciones, revistas, folletos, etc.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PMO150701 V92 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Ermita No. 318-A, Colonia Centro, C.P. 25700 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P05524. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 074 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 10ª sesión de fecha 26 de mayo de 2021, en la Requisición No. REQ000272, Orden de Compra No. OC000172, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 17 de mayo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$305,000.00 (TRESCIENTOS





CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm<sup>2</sup> es de \$16.59 (DIECISÉIS PESOS 59/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

#### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos por la cantidad de \$50,833.33 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2021.

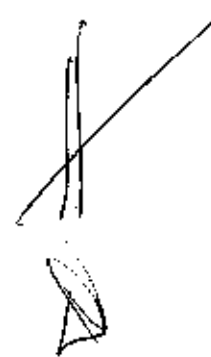
Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 5 cuartos de plana en blanco y negro, en el Periódico La Prensa de Monclova.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

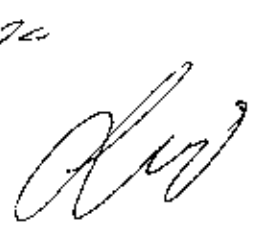
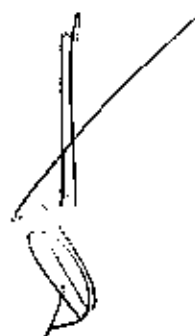
Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



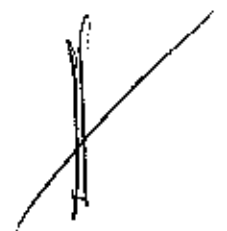
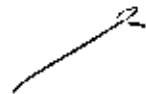
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de mayo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR LA PRENSA DE MONCLOVA,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. MAURICIO ALFREDO SÁNCHEZ  
CAMPOS  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. MATEO NAVEJAS BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0759053883419.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es NABM580921 F71 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 666, Colonia Jacarandas Jardín Residencial, C.P. 25203 en Saltillo, Coahuila.



- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P02596**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 042 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ00156, Orden de Compra No. OC000091, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 12 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$147,600.07 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$26.73 (VEINTISÉIS PESOS 73/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:



- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$18,450.00 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación de 1 (una) plana mensual en la Revista Fígaro, que se publica en forma virtual e impresa en la ciudad de Parras de la Fuente, Coahuila.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.





**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a large, stylized loop.

A handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke followed by a smaller loop.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 26 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

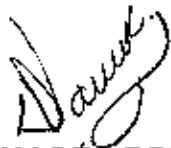
**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. MATEO NAVEJAS BAUTISTA**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. SERGIO WEIGEND GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 13,032 (TRECE MIL TREINTA Y DOS) de fecha 14 de noviembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jesús Salazar Venegas, Notario Público No. 63 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 106787\*1 de fecha 18 de diciembre de 2007.
- II.2 El Sr. Sergio Weigend Gómez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 21,775 (VEINTIUN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO) de fecha 05 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del



Lic. Ignacio Gerardo Martínez González, Notario Público No. 75 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, servicios de publicidad en radio y televisión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es MUL071114 7NA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Venustiano Carranza No. 9325-A en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P00101. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 021 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4ª sesión de fecha 12 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000115, Orden de Compra No. OC000070, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

#### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$456,264.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es



de \$7.046 (SIETE PESOS 04/100 M.N.) más I.V.A. en radio y de \$14.00 (CATORCE PESOS 00/100 M.N.) más I.V.A., en televisión.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

#### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$57,033.00 (CINCUENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 180 spots de 20 segundos en la estación de radio Stereo Saltillo 93.5 FM., y de 85 spots de 20 segundos en el Canal 6.1 TV Saltillo.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

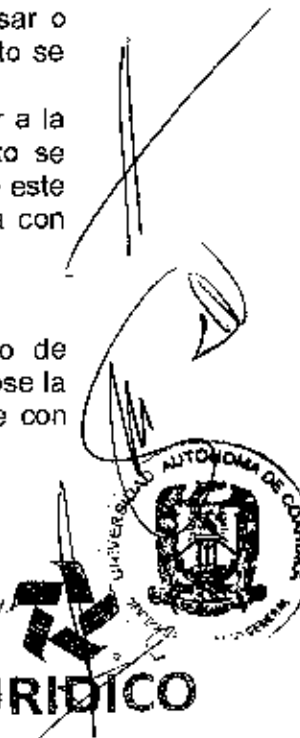
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is located in the lower right quadrant of the page.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR MULTIMEDIOS, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. SERGIO WEIGEND GÓMEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. PABLO GARDUÑO CADENA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

**I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

**I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.

**I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

**I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

**II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 079701141299.

**II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es GACP690109 9T4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.

**II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Cuatrociénegas No. 1849, Colonia República Oriente, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P10995**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 010 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000072, Orden de Compra No. OC000049, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 24 de febrero de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$114,407.15 (CIENTO CATORCE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 15/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$3.43 (TRES PESOS 43/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos por la cantidad de \$12,711.90 (DOCE MIL SETECIENTOS ONCE PESOS 90/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de marzo al 30 de noviembre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 10 comentarios y 4 entrevistas de 10 minutos, en el espacio radiofónico "En Confianza" que se transmite en la estación la Reyna 100.9 FM.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

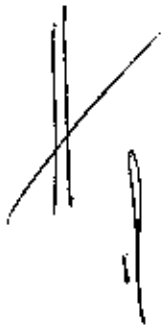
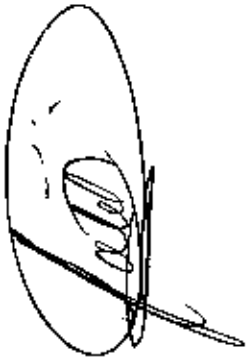
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. PABLO GARDUÑO CABENA**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdC" Y POR LA OTRA PARTE PUBLIMAX, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 5,819 (CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE) de fecha 20 de abril de 1994, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier de la Rosa Garciamanzo, Notario Público No. 61 de la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1099 de fecha 09 de junio de 1994.
- II.2 El Sr. Ruben Jordán García, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 27,971 (VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO) de fecha 28 de mayo de 2009, pasada ante la fe del Lic.




Eduardo Adolfo Manautou Aya'a, Notario Público No. 123 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de servicios publicitarios tanto en su producción y comercialización, que puedan ser difundidos a través de la prensa escrita y cualquier otro sistema de información pública, como son la radio y la televisión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es PUB940425 5F7 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Batallón de San Patricio No. 109, PB 01, Colonia Del Valle Oriente, C.P. 66260 en San Pedro Garza García, Nuevo León.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P00109. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normalidad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 033 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000134, Orden de Compra No. OCC00080, así como en lo manifestado en la Colización de fecha marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.



**SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$263,000.02 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 02/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$20.68 (VEINTE PESOS 68/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$32,875.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 14, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 41 spots de 30 segundos y 2 entrevistas de 3 minutos en el Canal de TV Azteca Saltillo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así

como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de esta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la

parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

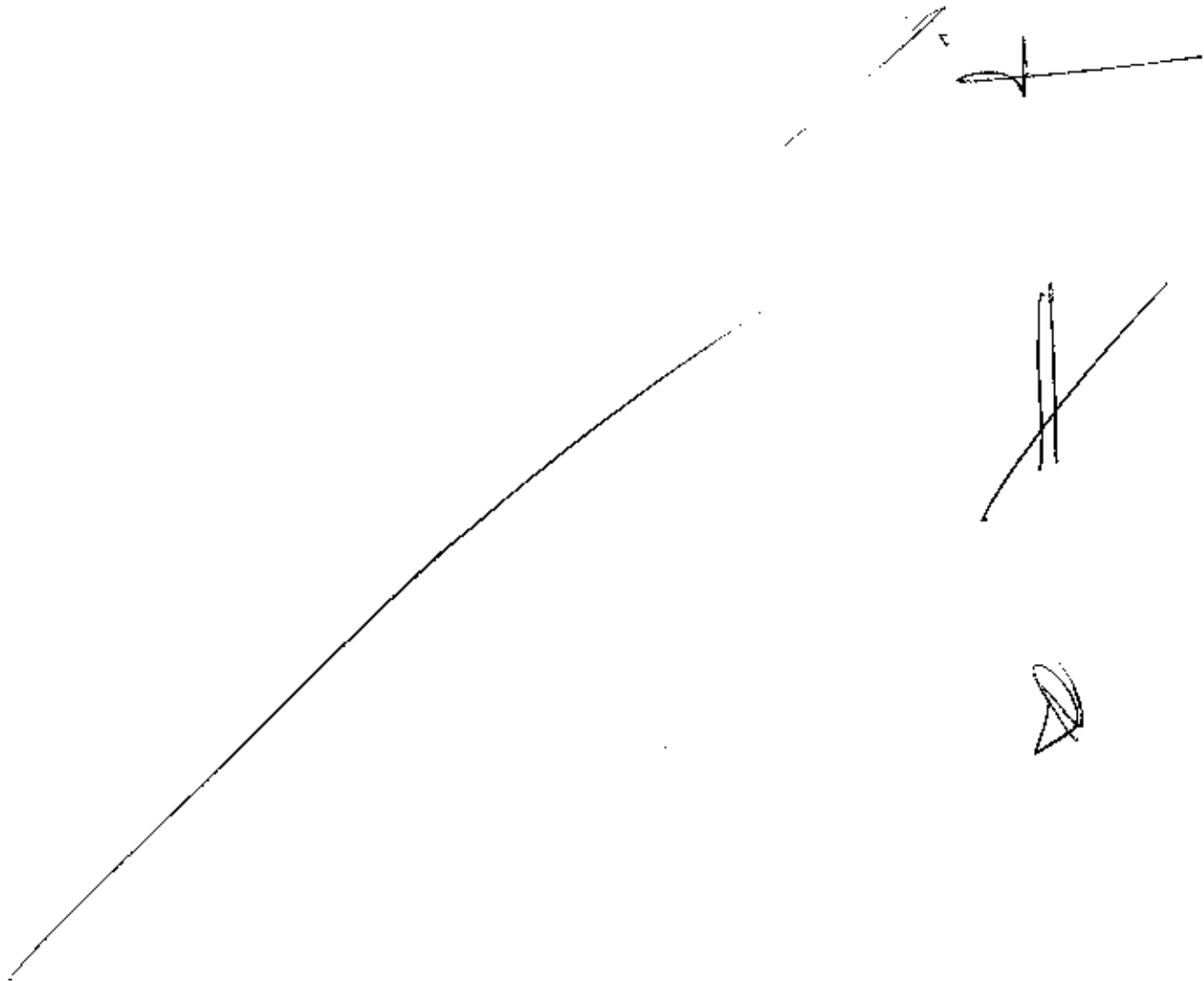
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.


=====

The right side of the page contains several handwritten marks. At the top right, there is a vertical scribble that looks like a signature or initials. Below it, there is a horizontal line with a vertical tick mark. Further down, there is a large, diagonal scribble that spans across the page. At the bottom right, there is a small, circular scribble.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR PUBLIMAX, S.A. DE C.V.**

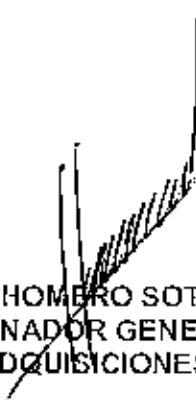
  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. RUBÉN JORDÁN GARCÍA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0922003264592.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es RUPJ380818 4D4 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Felipa Berriozábal No. 1139, Colonia Chamizal, C.P. 25180 en Saltillo, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00997**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de Proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 023 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4ª sesión de fecha 12 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000112, Orden de Compra No. OC000065, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 09 de marzo de 2021 presentada a la "UAdC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

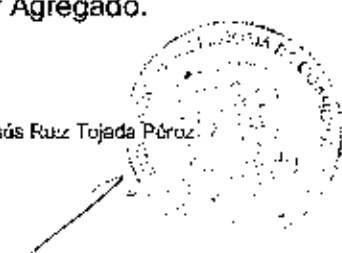
La "UAdC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$83,520.00 (OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$13.31 (TRECE PESOS 31/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$10,440.00 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 2 medias planas en blanco y negro en el Periódico La Jeringa de Saltillo.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

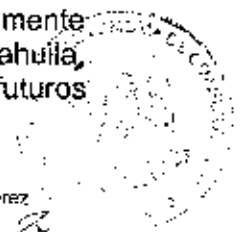
Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.





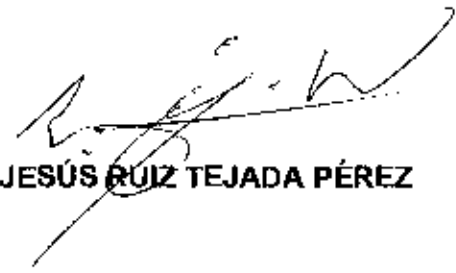
Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. JESÚS RUIZ TEJADA PÉREZ**

**TESTIGOS**



**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE SERVICIOS INFORMATIVOS Y PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. GUILLERMO ROBLES RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 200 (DOSCIENTOS) de fecha 17 de octubre de 1994, pasada ante la fe de la Lic. Cecilia Eugenia del Bosque Garza, Notario Público No. 20 en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la baja la Partida No. 1967 de fecha 11 de noviembre de 1994.
- II.2 Que el Sr. Guillermo Robles Ramírez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y

manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la compra venta de toda clase de servicios informativos y publicitarios.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es SIP941017 PBO y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Rufino Tamayo No. 304, Colonia Alpes, C.P. 25270 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P00902. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 09 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000085, Orden de Compra No. OC000048, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 04 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$656,779.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$273.65 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 65/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

#### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos mensuales por la cantidad de \$82,097.37 (OCHENTA Y DOS MIL NOVENTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 31 de octubre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 20 notas en la Revista Digital "ReportajeSip", se publicarán en la plataforma social Twitter, Facebook de la Agencia SIP y portal periodístico con el dominio [www.intersip.org](http://www.intersip.org)

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o

autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

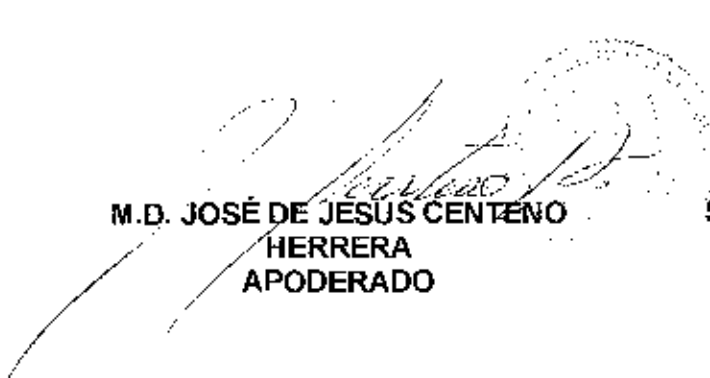
=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR SERVICIOS INFORMATIVOS Y  
PUBLICITARIOS, S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**




**SR. GUILLERMO ROBLES RAMÍREZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ZOOM DIGITAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ ARANDA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 111 (CIENTO ONCE) de fecha 17 de marzo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Faya Rodríguez, Notario Público No. 03, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 32818\*2 M4 de fecha 18 de febrero de 2015.
- II.2 Que el Sr. Luis Guillermo Hernández Aranda, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que





antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, actuar como agencia de publicidad, diseño gráfico, publicidad de medios, publicidad directa, producción de spots de radio y televisión, videos y audiovisuales, serigrafía, impresos, fotomecánica, topografía computarizada, decoración de exteriores e interiores, mercadotecnia, publicidad planeada, imagen corporativa, artículos promocionales, fotografía, servicios computacionales, nacionales o extranjeros, todo lo anterior por cuenta propia o de terceros.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ZDI160317 DS0 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Profesor C. Treviño Sur No. 475, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P20059, "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 037 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000127, Orden de Compra No. OC000084, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 26 de febrero de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.



**SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$208,800.00 (DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$15.00 (QUINCE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$26,100.00 (VEINTISÉIS MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 4 entrevista al mes con duración de 10 a 12 minutos, 60 spots de 20 segundos y 20 menciones durante el Programa Adictivo que se transmite a través de Adictivo Radio 90.3 FM de Torreón, Coahuila, por la página de Facebook y por televisión por sistema de cable.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o



autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.



**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR ZOOM DIGITAL, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ  
ARANDA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 1,981 (MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO) de fecha 14 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Jacinto Flores Peña, Notario Público No. 115 de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 430, Vol. 2-009 de fecha 03 de junio de 2003.
- II.2 EL Sr. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y



manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, publicidad en medio digitales, medios impresos, carteleras, vallas, pantallas y anuncios espectaculares.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ADI030318 SK3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Zona Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P05344. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 017 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000076, Orden de Compra No. OC000059, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de febrero de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

#### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$96,057.08 (NOVENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor

Agregado. El costo por cm<sup>2</sup> es de \$16.75 (DIECISÉIS PESOS 75/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

#### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos por la cantidad de \$10,673.00 (DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 cuartos de plana en el Periódico Acontecer.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así



como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la

parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

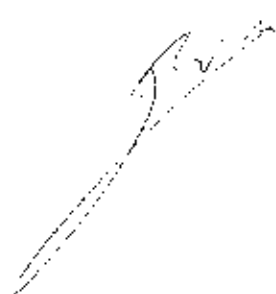
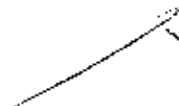
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====




Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR ALPHA DIVISIÓN INTERNACIONAL,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE  
LEÓN  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. ENRIQUE HUBER LAZO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) de fecha 09 de diciembre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Octavio Alberto Orellana Wiarco, Notario Público No. 05, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 7423 de fecha 14 de diciembre de 1992.
- II.2 Que el Sr. Enrique Huber Lazo, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.



- II.3** Que tiene por objeto entre otros, la edición de toda clase de libros, revistas y periódicos.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es ELA921209 TR9 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Rio Guadalquivir No. 1501, Colonia La Estrella, C.P. 27010 en Torreón, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P01181. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 024 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4ª sesión de fecha 12 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000106, Orden de Compra No. OC000066, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$28.00 (VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.



El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$13,625.00 (TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 página impresa en página interior número 3, tamaño carta (21.5 X 27.9 CM.) full color en la revista "Lex, Difusión y Análisis".

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como



pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien



dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====





Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR EDITORA LAGUNA, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. ENRIQUE HUBER LAZO  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL ACONTECER, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE LEÓN, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 247 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 24 de agosto de 2004, pasada ante la fe del Lic. Ramiro Valdés de la Peña, Notario Público No. 39 de la ciudad de Saltillo, Coahuila
- II.2** Que el Sr. Francisco José de la Peña de León, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3** Tiene como objeto entre otros, edición, impresión y circulación de periódicos, revistas, libros, folletos y en general todo tipo de promociones publicitarias.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es EAC040824 RZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Abasolo Norte No. 236, Colonia Centro, C.P. 25000 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P03372. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 16 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000075, Orden de Compra No. OC000055, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$345,006.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$16.75 (DIECISÉIS PESOS 75/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos por la cantidad de \$38,334.00 (TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas completas a color con medida de 33 x 26 cm., en el Periódico El Heraldo de Saltillo.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.


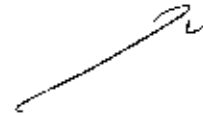
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====




Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR EDITORIAL ACONTECER,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. FRANCISCO JOSÉ DE LA PEÑA DE  
LEÓN  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**M.C. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL NUEVO ALMADÉN, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. ENRIQUE LUIS IRAZOQUI MORALES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 89 (OCHENTA Y NUEVE) de fecha 30 de octubre de 1989, pasada ante la fe de la Lic. Silvia Acuña Escobedo, Notario Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2220 de fecha 08 de diciembre de 1989.
- II.2 El Lic. Enrique Luis Irazoqui Morales, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 80 (OCHENTA) de fecha 16 de diciembre de 2019, pasada ante la fe de la Lic. Sabina Gutiérrez Pérez, Notario



Público No. 13 de la ciudad de Torreón, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la impresión y publicación de periódicos diarios, y revistas ilustradas en blanco y negro y a color.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es ENA891123 9J8 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Juárez S/N, Colonia Centro, C.P. 25600 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P05357. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 027 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4ª sesión de fecha 12 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000121, Orden de Compra No. OC000068, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 09 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$222,720.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al

Valor Agregado. El costo por cm<sup>2</sup> es de \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$27,840.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparen.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 cuartos de plana a color en el Periódico El Tiempo de Monclova.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

Handwritten signatures and stamps on the right side of the page. There is a circular stamp with some illegible text inside, and several handwritten scribbles and lines over it.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualosquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Handwritten signature and scribble. It consists of a large, stylized signature at the top, followed by a smaller signature or mark below it, and a large, dense scribble at the bottom.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL NUEVO ALMADÉN,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

  
**LIC. ENRIQUE LUIS IRAZOQUI MORALES  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL DATO HUMANO CONSULTORES, S.C., REPRESENTADA POR LA C. TERESA VICTORIA LUNA DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 47 (CUARENTA Y SIETE) de fecha 15 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Lic. José de Jesús Gómez Moreno, Notario Público No. 82 en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la bajo el Folio No. 661764 de fecha 11 de abril de 2019.
- II.2 Que la C. Teresa Victoria Luna Díaz, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y

manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Que tiene por objeto entre otros, proporcionar asesoría, producción y servicios generales de comunicación, publicidad, mercadotecnia, relaciones públicas, prensa y propaganda en los sectores público, privado y social.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es DHC190315 5Z0 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Versailles No. 1576, Fraccionamiento Jardines de Versailles, C.P. 25200 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P20250**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus **SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021**, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 031 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000105, Orden de Compra No. OC000078, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 01 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$174,000.00 (CIENTO



SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$3.22 (TRES PESOS 22/100 M.N.) I.V.A. incluido

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$21,750.00 (VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 24 notas informativas en la Revista digital [nuestrarevista.com.mx](http://nuestrarevista.com.mx).

### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.





**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione como motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR EL DATO HUMANO CONSULTORES,  
S.C.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**C. TERESA VICTORIA LUNA DÍAZ  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ESPACIO EDITORIAL COAHUILENSE, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 85 (OCHENTA Y CINCO) de fecha 10 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Lic. Hilario Vázquez Hernández, Notario Público No. 46 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 2881 de fecha 17 de noviembre de 1995.
- II.2 El Sr. Gerardo Hernández González, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la Declaración que



antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Tiene como objeto entre otros, la edición de libros, periódicos, folletos y revistas, así como la compra, venta, transportación, almacenamiento, distribución, importación, exportación, comisión, consignación y comercialización en general, por cuenta propia o terceros, de toda clase de publicaciones.
- II.4** Su Registro Federal de Contribuyentes es EEC951113 JD9 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Chihuahua No. 506, Colonia República, C.P. 25265 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P00836. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 034 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000129, Orden de Compra No. OC000081, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 17 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.



**SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$313,000.01 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$18.00 (DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$39,125.00 (TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 1.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 2 planas de 28 x 38.5 cm en el Periódico Espacio4.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL



PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

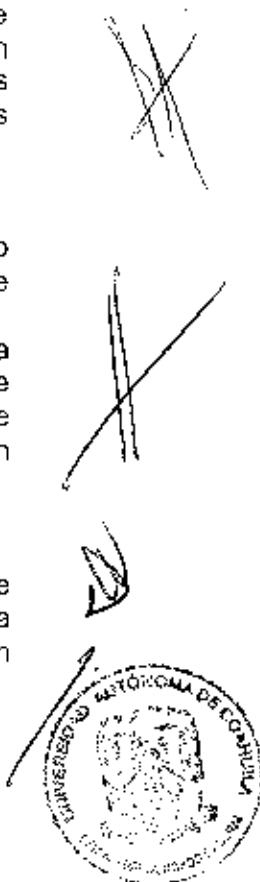
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



The right side of the page contains three handwritten signatures, each with a large 'X' over it, and a circular official stamp at the bottom right. The stamp features the text 'UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA' around the perimeter and a central emblem.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====




Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR ESPACIO EDITORIAL  
COAHUILENSE, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. GERARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. LUIS ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 0797089588376.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es MOML930420 SXA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Fco. I Madero No. 123, Zona Centro, C.P. 27980 en Parras de la Fuente, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P20289. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 015 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000070, Orden de Compra No. OC000054, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 16 de febrero de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$278,400.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$103.11 (CIENTO TRES PESOS 11/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos por la cantidad de \$30,933.33 (TREINTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de marzo al 30 de noviembre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 300 spots de 30 segundos, por canal 10 telecable de la Laguna (TV Parras), además de la difusión de los eventos más relevantes a través de los noticieros "Las Noticias de las 8" y "Conexión Directa", así como la publicación de boletines oficiales en las páginas de Facebook, Twitter e Instagram de TV Parras.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de



la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

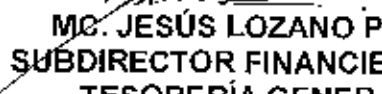
**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. LUIS ENRIQUE MORALES MARTÍNEZ**

**TESTIGOS**

  
**MG. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ ARANDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1377058038443.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es HEAL740623 HA2 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Profesor C. Treviño Sur No. 475, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P01304**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 20 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000087, Orden de Compra No. OC000057, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$90,000.00 (NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$1.75 (UN PESOS 75/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 35 notas positivas de la Universidad en el portal de internet "Luis Guillermo Digital", así como información en página web, en redes sociales, publicación de videos, uso de hashtags y etiquetas, videoblog, y banner de publicidad.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

A handwritten signature in black ink is written over a circular stamp. The stamp is mostly illegible but appears to contain some text around its perimeter.A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a diagonal stroke across it and a small vertical line to the right.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**SR. LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ  
ARANDA**

**TESTIGOS**



**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE MEDIOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 35,554 (TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) de fecha 10 de junio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44, en ejercicio en la ciudad de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 399687-1 de fecha 02 de julio de 2009.
- II.2** Que el Sr. José Ángel Rodríguez Sánchez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según compruebe



con la fotocopia de la Escritura Pública No. 35,647 (TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE) de fecha 01 de julio de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Eugenio Perez Teuffer Fournier, Notario Público No. 44, en ejercicio en la ciudad de Huixquilucan, Estado de México, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 399687-1 M10 de fecha 29 de julio de 2009, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Que tiene por objeto entre otros, todo lo relacionado a manejo, venta, comercialización de medios electrónicos de comunicación como radio, televisión, prensa, cine, venta de publicidad, producción de programas de radio y televisión, producción de películas, manejo de equipos, fotografía, video, cine.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es MSV090610 1Q8 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Venustiano Carranza No. 2490-5, Edificio La Fuente, Colonia República, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P06103**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 07 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000071, Orden de Compra No. OC000046, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de enero de 2021 presentada a la "UAdeC"



por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

#### **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$1'250,001.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA MIL UN PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El Costo por segundo es de \$56.49 (CINCUENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

#### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos por la cantidad de \$138,889.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuanta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de marzo al 30 de noviembre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1° de marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 150 spots de 30 segundos y 4 entrevistas en la estación de radio La Reina 100.9 FM.





**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se



pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR MEDIOS SIGLO XXI, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. JOSÉ ÁNGEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**M.C. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE NÚCLEO RADIO MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. TOMAS LÓPEZ GARZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 154 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO) de fecha 22 de octubre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Raúl P. García Elizondo, Notario Público en ejercicio en la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 1811 de fecha 09 de noviembre de 1992.
- II.2** Que el Lic. Tomas López Garza, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura No. 91 (NOVENTA Y UNO) de fecha 23 mayo de 2016, pasada ante la fe del Lic. Enrique Neaves Muñoz, Notario



Público No. 17, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la elaboración, contratar maquina e intermediación mercantil de todo tipo de publicidad por radio, televisión, prensa, boletines, impresos gráficos y en general por cualquier medio que pueda tener por objeto la creación, distribución, negociación de todo tipo de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es NRM921022 265 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Ciudad Deportiva No. 1222, Colonia Ciudad Deportiva, , C.P. 25750 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P01205. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 030 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ00141, Orden de Compra No. OC000096, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 18 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.



## **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$1'500,000.08 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 08/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$119.00 (CIENTO DIECINUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

## **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$187,500.01 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

## **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

## **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 600 spots de 20 segundos en la estación de radio 101.1 FM EXA Monclova, 600 spots de 20 segundos en la estación 96.3 FM La Mejor Monclova, 450 spots de 20 segundos en Televisión canal 4 TV Monclova, y 450 spots de 20 segundos en el Canal 10 de TV Región Carbonífera.

## **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar



para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.



**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.





Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 31 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR NÚCLEO RADIO MONCLOVA,  
S.A. DE C.V.**


  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**LIC. TOMÁS LÓPEZ GARZA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. RAÚL AMADOR SIFUENTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1242033651011.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es AASR540606 993 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Donato Guerra No. 457, Colonia Centro, C.P. 27000, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.



- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P04851**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 19 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000088, Orden de Compra No. OC000056, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$187,713.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$43.04 (CUARENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos por la cantidad de \$20,857.00 (VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de marzo al 30 de noviembre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye 2 publicaciones mensuales de ¼ de página a color en contra portada en el Periódico Sin Censura.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**


  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**LIC. RAÚL AMADOR SIFUENTES**

**TESTIGOS**

  
**M.C. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. ROBERTO ADRIÁN MORALES JUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 0797018722644.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MOJR571116 5D6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Campeche No. 338, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.





- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P01283**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 013 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 3ª sesión de fecha 05 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000073, Orden de Compra No. OC000052, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$348,741.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$21.47 (VEINTIÚN PESOS 47/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 9 pagos por la cantidad de \$38,749.00 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de marzo al 30 de noviembre de 2021.

Ambas partes aceptan y reconocen, que "EL SERVICIO" objeto del presente Contrato, se ha estado prestando a partir del día 1º marzo del presente año, sin embargo, el presente documento no se había formalizado.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

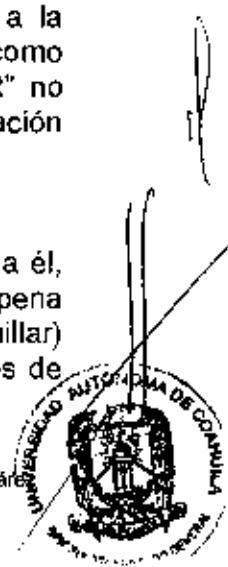
"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación de 6 notas mensuales con información de la "UAdeC", en el periódico digital El Demócrata de Coahuila, así como en su página de Facebook, Twitter e Instagram.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de



la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



A handwritten signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes, located in the bottom right corner of the page.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 09 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



*[Handwritten signature]*  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

*[Handwritten signature]*  
**LIC. ROBERTO ADRIÁN MORALES  
JUÁREZ**

**TESTIGOS**

*[Handwritten signature]*  
**MC. JESÚS LOZANO PÁEZ  
SUBDIRECTOR FINANCIERO DE  
TESORERÍA GENERAL**

*[Handwritten signature]*  
**ING. JUAN HOMBREO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE XHJDJ-FM, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. GABRIELA MAYANIN BUSTOS ADAME, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 818 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO) de fecha 08 de agosto de 2017, pasada ante la fe del Lic. Daniel Sadot Ill Alton Garza, Notario Público No. 33, en ejercicio en la ciudad de Monclova, Coahuila.
- II.2 Que la C.P. Gabriela Mayanin Bustos Adame, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, el uso, aprovechamiento y explotación de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico, para la prestación de los servicios públicos de radiodifusión y telecomunicaciones, etc.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es XHJ170808 5X2 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Benito Juárez No. 1205-C, Colonia Picasso, C.P. 25714 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P20538. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 050 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 06ª sesión de fecha 20 de abril de 2021, en la Requisición No. REQ000175, Orden de Compra No. OC000109, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 13 de abril de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$240,000.07 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 07/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$28.57 (VEINTIOCHO PESOS 57/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$34,285.72 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 72/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 40 spots de 30 segundos en la estación XHJDJ-FM 90.5 "La primera la mera mera".

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes. En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

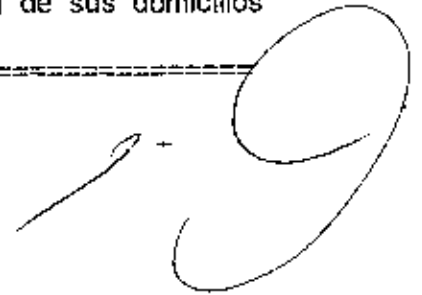
Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a '9' or a similar symbol, located on the right side of the page.A handwritten signature or mark consisting of several vertical and diagonal strokes, located on the right side of the page.A small, stylized handwritten mark or signature, possibly a '3' or a similar symbol, located on the right side of the page.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de abril de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR XHJDJ-FM, S.A. DE C.V.**


  
**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**C.P. GABRIELA MAYANIN BUSTOS  
ADAME  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE XHTA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. PATRICIA HERNÁNDEZ JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 16,397 (DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE) de fecha 25 de noviembre de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luis Rayas Díaz, Notario Público No. 13, en ejercicio en la ciudad de Querétaro, Querétaro, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 1,840 de fecha 24 de enero de 1994.
- II.2** Que la C.P. Patricia Hernández Juárez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura No. 143 (CIENTO CUARENTA Y TRES) pasada ante la fe del Lic. José M. Maldonado Maldonado, Notario Público No. 01, en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y manifiesta que

Handwritten signature: *Patricia Hernández Juárez*

Circular notary seal: **SECRETARÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO DE COAHUILA**

- dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
- II.3** Que tiene por objeto entre otros, la instalación y explotación comercial de estaciones radiodifusoras, comerciales y de televisión.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es XHT931125 1G3 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Emilio Carranza No. 1104, Colonia Roma, C.P. 26025 en Piedras Negras, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P06270. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 045 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 06ª sesión de fecha 20 de abril de 2021, en la Requisición No. REQ000174, Orden de Compra No. OC000107, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 13 de abril de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$160,906.00 (CIENTO SESENTA MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al

Valor Agregado. El costo por segundo es de \$21.89 (VEINTIÚN PESOS 89/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$22,986.57 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 57/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

### CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

### QUINTA. SERVICIOS.

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 35 spots de 30 segundos en la estación XHTA 94.5 FM.

### SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

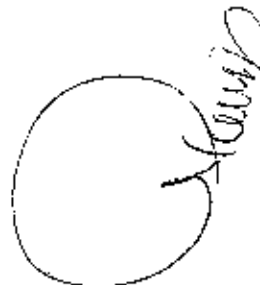
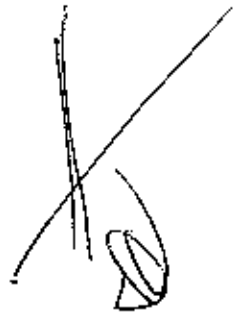
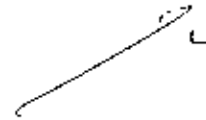
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====





Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de abril de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR XHTA, S.A. DE C.V.**




**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**C.P. PATRICIA HERNÁNDEZ JUÁREZ  
APODERADA**

**TESTIGOS**



**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE ZÓCALO DE MONCLOVA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR LA C.P. GABRIELA MAYANIN BUSTOS ADAME, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 233 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES) de fecha 26 de agosto de 1998, pasada ante la fe del Lic. José M. Maldonado Maldonado, Notario Público No. 01, en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Monclova, Coahuila, bajo la Partida No. 2606 de fecha 28 de agosto de 1998.
- II.2 Que la C.P. Gabriela Mayanin Bustos Adame, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura No. 127 (CIENTO VEINTISIETE).

de fecha 24 de marzo de 2010, pasada ante la fe del Lic. Jesús Francisco Chávez García, Notario Público No. 18, en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la elaboración, maquila, compra, venta, renta y en general comercialización de todo tipo de periódico, publicaciones, revistas, folletos, etc.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es ZMO980826 C55 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Benito Juárez No. 1205, Colonia Picasso, C.P. 25714 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P02123. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 046 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 06ª sesión de fecha 20 de abril de 2021, en la Requisición No. REQ000172, Orden de Compra No. OC000105, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 14 de abril de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

**SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$443,250.01 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$43.55 (CUARENTA Y TRES PESOS 55/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$63,321.43 (SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS 43/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 4 planas a color en el Periódico Zócalo de Monclova.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a

liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la

parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de abril de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR ZÓCALO DE MONCLOVA,  
S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**C.P. GABRIELA MAYANIN BUSTOS  
ADAME  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. ALICIA ELIZABETH FRAGOSO SALCEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 0699067477978.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es FASA830624 KW5 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Guerrero No. 371, Colonia Flores Magón, C.P. 26780 en Sabinas, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia





así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P20223**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus **SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021**, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 044 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 06ª sesión de fecha 20 de abril de 2021, en la Requisición No. REQ000177, Orden de Compra No. OC000103, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 15 de abril de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$104,400.05 (CIENTO CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$49.71 (CUARENTA Y NUEVE PESOS 71/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$14,914.29 (CATORCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 29/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 1.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 17 notas mensuales en la página de internet <http://noticiasarbonifera.com/>

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.





**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Handwritten signatures and marks on the right side of the page. There is a large, stylized signature that appears to be 'Alfonso' or similar, and another smaller signature below it. There are also some scribbles and lines.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de abril de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**C. ALICIA ELIZABETH FRAGOSO  
SALCEDO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. ÁLVARO GONZÁLEZ RAMOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1406024224412.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GORA580427 231 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Constitución Poniente No. 841, Colonia Moderna, C.P. 27170 en Torreón, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experienci

J. A. González R.



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P05377. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 088 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 13ª sesión de fecha 21 de junio de 2021, en la Requisición No. REQ000326, Orden de Compra No. OC000213, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$212,000.03 (DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$47.10 (CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos por la cantidad de \$42,400.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 14, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye publicación mensual de una plana a color en la "Revista de Coahuila".

#### **SÉXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurre después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

J. A. Glez R



**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

J. A. González R



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 22 de junio de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**



*[Handwritten signature]*  
**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**

*[Handwritten signature]*  
**SR. ALVARO GONZALEZ RAMOS**

**TESTIGOS**

*[Handwritten signature]*  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

*[Handwritten signature]*  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚNIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE CIA. PERIODISTA DEL SOL DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. HÉCTOR DARÍO VALENZUELA ALVARADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- Héctor*
- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 81 (OCHENTA Y UNO) de fecha 28 de junio de 2010, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Ambrosio González, Notario Público No. 17, en ejercicio en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 82060\*1 M4 de fecha 05 de agosto de 2010.
- II.2 Que el Lic. Héctor Darío Valenzuela Alvarado, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública No. 102 (CIENTO DOS) de

fecha 09 de julio de 2019, pasada ante la fe del Lic. Ricardo Delgado Robles, Notario Público No. 69, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 82060 M10 de fecha 09 de julio de 2019, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- H. Delgado*
- II.3 Que tiene por objeto entre otros, la edición, publicación, venta y comercio en general de periódicos, revistas, libros y toda clase de publicaciones.
  - II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es CPS100524 7Q1 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
  - II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en el Blvd. Constitución y calle Javier Mina s/n, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
  - II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
  - II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
  - II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P05512. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA, OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 035 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ00096, Orden de Compra No. OC000082, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 11 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

**SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$200,000.05 (DOSCIENTOS MIL PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$27.77 (VEINTISIETE PESOS 77/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de seis cuartos de plana en blanco y negro en edición impresa del diario "El Sol de la Laguna".

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL

PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR CIA. PERIODISTA DEL SOL DE  
COAHUILA, S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**LIC. HÉCTOR DARIÓ VALENZUELA  
ALVARADO  
APODERADO**

**TESTIGOS**



**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR C. LAILA LOURDES KAMAR GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) de fecha 16 de noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Roberto Moncada Mendoza, Notario Público No. 20 de la ciudad de Monclova, Coahuila, inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida No. 3020 de fecha 29 de noviembre de 1999.
- II.2 La C. Laila Lourdes Kamar Gómez, en su carácter de Apoderada, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 850 (OCHOCIENTOS CINCUENTA) de fecha 29 de octubre de 2014, pasada ante la fe del Lic. Jesús Gilberto Saracho





Navarro, Notario Público No. 23 de la ciudad de Monclova, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la publicación de periódicos, diarios y revistas ilustradas y en general todo lo relativo a la explotación del ramo de tipografía, fotograbado y demás relacionado con las artes gráficas, trabajos de imprenta para fines comerciales en esta ciudad o en las demás poblaciones que convenga a los intereses de la sociedad.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es EMC991116 DZ3 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Carretera 57 km 1056 s/n, Colonia Asturias, C.P. 25790 en Monclova, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P02670. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 069 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 09ª sesión de fecha 17 de mayo de 2021, en la Requisición No. REQ000263, Orden de Compra No. OC000162, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 12 de mayo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

## **SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$370,000.03 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 03/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$2.91 (DOS PESOS 91/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

## **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos por la cantidad de \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 1.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

## **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de Junio al 30 de octubre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

## **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 15 planas blanco y negro y 2 planas a color en el Periódico La Voz.

## **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL

PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.



**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

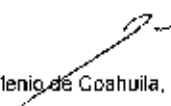
Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.



**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el 19 de mayo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL MILENIO DE COAHUILA,  
S.A. DE C.V.**


  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**C. LAILA LOURDES KAMAR GÓMEZ  
APODERADA**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EDITORIAL PIEDRAS NEGRAS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C.P. ARMANDO CHÁVEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

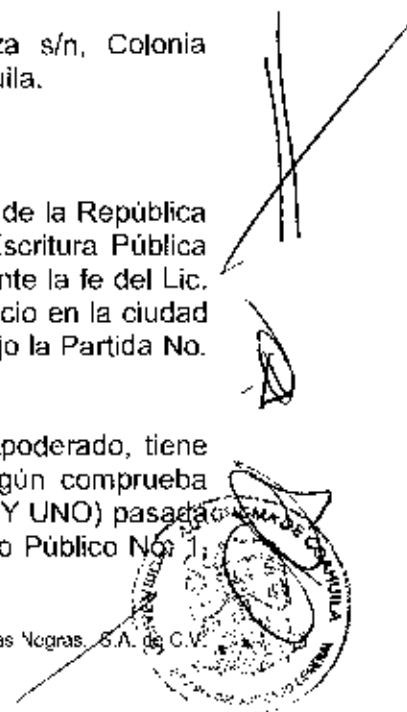
## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1** Que es una empresa constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 26 (VEINTISÉIS) de fecha 08 de junio de 1971, pasada ante la fe del Lic. Antonio Berchelman Iruegas, Notario Público No. 10, en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo la Partida No. 5,556, de fecha 22 de octubre de 1971.
- II.2** Que el C.P. Armando Chávez Sánchez, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura No. 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) pasada ante la fe del Lic. José Manuel Maldonado Maldonado, Notario Público No. 1,



en ejercicio en la ciudad de Piedras Negras, Coahuila, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3** Que tiene por objeto entre otros, la elaboración, compra y venta de periódicos, publicaciones, papelería de todas clases, maquila de todo tipo de trabajos relacionados con impresiones de imprenta y tipografía y la realización de toda clase de actos y contratos de carácter civil o mercantil referente a dicha actividad.
- II.4** Que su Registro Federal de Contribuyentes es EPN710608 9Y7 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5** Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Cuauhtémoc Norte No. 714, Colonia Nuevo Mundo, C.P. 26010 en Piedras Negras, Coahuila.
- II.6** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7** Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00691**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA. OBJETO.**

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 047 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 06ª sesión de fecha 20 de abril de 2021, en la Requisición No. REQ000173, Orden de Compra No. OC000106, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 13 de abril de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

**SEGUNDA. PRECIO.**

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$271,154.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$60.90 (SESENTA PESOS 90/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$38,736.28 (TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 28/100 M.N.) incluye el impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1º de mayo al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 2 planas a color en el Periódico Zócalo de Piedras Negras.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a



liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la

Handwritten signatures and initials on the right side of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some initials below them. The signatures appear to be in black ink.

parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

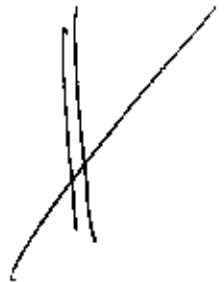
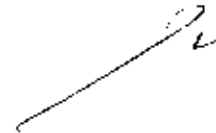
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====




Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de abril de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR EDITORIAL PIEDRAS NEGRAS,  
S.A. DE C.V.**


  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**C.P. ARMANDO CHÁVEZ SÁNCHEZ  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 1399056108146.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es HEGF570518 HE6 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Artes Gráficas Oriente No. 687, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.



- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P00812**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus **SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021**, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 028 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000112, Orden de Compra No. OC000086, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 16 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$67,771.00 (SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por cm2 es de \$13.00 (TRECE PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$8,471.37 (OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 37/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 plana tamaño media carta de 21 x 28 cm, en la Revista El Progreso.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====





Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. FRANCISCO HERNÁNDEZ  
GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

- II.1 Que es una Sociedad por Acciones Simplificada, constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio del Instrumento de Constitución Folio: SAS-1.2-201707-53992 de fecha 25 de julio de 2017, inscrita en la Secretaría de Economía en línea.
- II.2 Que el Sr. Sergio Saúl Soto Azua, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia del Instrumento de Constitución mencionado en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, servicios de publicidad.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GAO170725 821 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la calle Paseo del Cortijo No. 132, Colonia Lomas de Lourdes, C.P. 25090 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que él que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P00991. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 038 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 5ª sesión de fecha 24 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000130, Orden de Compra No. OC000085, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$66,156.00 (SESENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$9.89 (NUEVE PESOS 89/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$8,269.50 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 50/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 1.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 1 banner en el Periódico Digital Acceso.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra



después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

#### **DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

#### **DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

#### **DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

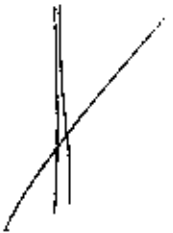
Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Conviene a las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 25 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**


**POR GRUPO ACCESO 81, SOCIEDAD  
POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V.**

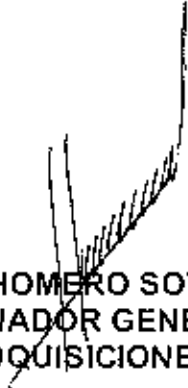
  
**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. SERGIO SAÚL SOTO AZUA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO COMUNIK, S.A. DE C.V., REPRESENTADO POR EL LIC. JORGE MANUEL CESAR GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que la es una empresa legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 352 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS) de fecha 29 de septiembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fabián Villarreal Flores, Notario Público No. 17 de la ciudad de Saltillo, Coahuila, inscrita en el Registro Público bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 29710\*2 M4 de fecha 21 de octubre de 2009.
- II.2 El Lic. Jorge Manuel Cesar González, en su carácter de Administrador Único, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura Pública mencionada en la



Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

- II.3 Tiene como objeto entre otros, la prestación de todo tipo de servicios públicos de telecomunicaciones y/o radiodifusión.
- II.4 Su Registro Federal de Contribuyentes es GCO090929 SZ0 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.5 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Nava No. 1951-A, Colonia Republica Oriente, C.P. 25280 en Saltillo, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P20532. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 026 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4ª sesión de fecha 12 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000122, Orden de Compra No. OC000071, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 09 de marzo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$216,000.07 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS 07/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$12.50 (DOCE PESOS 50/100 M.N.) incluido el I.V.A.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

**TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

**CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

**QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 108 spots de 20 segundos, en el Canal 15 TV Región Carbonífera.

**SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

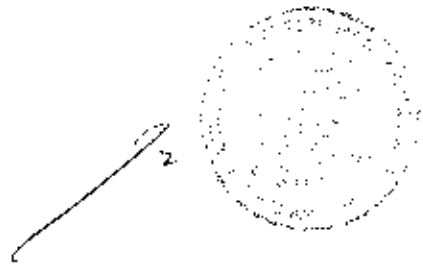
**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRUPO COMUNIK,  
S.A. DE C.V.**



**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



**LIC. JORGE MANUEL CÉSAR GONZÁLEZ  
ADMINISTRADOR ÚNICO**

**TESTIGOS**



**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**



**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚNIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE GRUPO MULTIMEDIA LA OTRA PLANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. JULIÁN PARRA IBARRA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es una Sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según acredita con la copia del testimonio de la Escritura Pública No. 264 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO) de fecha 24 de octubre de 2012, pasada ante la fe del Lic. Jesús Ricardo Cisneros Hernández, Notario Público No. 57, en ejercicio en la ciudad de Torreón, Coahuila.
- II.2 Que el Sr. Julián Parra Ibarra, en su carácter de Apoderado, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato según comprueba con la fotocopia de la Escritura mencionada en la Declaración que antecede, y manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.



- II.3 Que tiene por objeto entre otros, producir, editar, publicar, comercializar toda clase de periódicos, revista, libros, suplementos, ediciones especiales, folletos, trípticos y similares a través de los medios tradicionales impresos, así como a través de la red de internet y de las redes sociales.
- II.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes es GMO121024 SE4 y se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5 Que señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación o comunicado el inmueble ubicado en la Avenida Abasolo Poniente No. 35, 2do piso, Colonia Centro, C.P. 27000 en Torreón, Coahuila.
- II.6 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia y personal calificado para ello, así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente y las derivadas de la relación con sus trabajadores.
- II.7 Que declara bajo protesta de decir verdad que el que suscribe, así como los socios o accionistas, no desempeñan empleo, cargo o comisión en la UAdeC, o en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.8 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. P05378. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 075 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 10ª sesión de fecha 26 de mayo de 2021, en la Requisición No. REQ000215, Orden de Compra No. OC000173, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 24 de mayo de 2021 presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$262,000.01 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 01/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$61.24 (SESENTA Y UN PESOS 24/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

#### **TERCERA. FORMA DE PAGO.**

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 6 pagos por la cantidad de \$43,666.66 (CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de junio al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de una página a color en el la Revista Metrópolis Digital, así como 2 banner uno con medida 1180x232 pixeles, y el segundo medida 200x444 pixeles, en la página principal del diario digital La Otra Plana.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.



**SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de mayo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR GRUPO MULTIMEDIA LA OTRA  
PLANA, S.A. DE C.V.**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. JULIÁN PARRA IBARRA  
APODERADO**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JAVIER ULISES SALAS BOONE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### DECLARACIONES

**I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

**II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 0784085162179.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es SABJ890625 CR1 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Santa Daniela No. 296, Ampliación Parajes de Santa Elena, C.P. 25084 en Saltillo, Coahuila.
- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P10989**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus **SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021**, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 048 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 06ª sesión de fecha 20 de abril de 2021, en la Requisición No. REQ000178, Orden de Compra No. OC000104, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UadeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UadeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$90,000.05 (NOVENTA MIL PESOS 05/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$42.85 (CUARENTA Y DOS PESOS 85/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UadeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 7 pagos por la cantidad de \$12,857.15 (DOCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS 15/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UadeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.



Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de mayo al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportiva de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 18 notas en los medios digitales de "En Contraste Noticias".

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.



**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

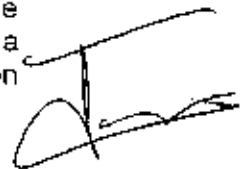
**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

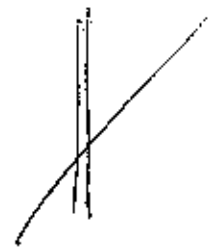
**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.



**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 27 de abril de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. JAVIER ULISES SALAS BOONE**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL SR. JOSÉ ISIDRO GARCÍA DÁVILA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con Credencial de Elector No. 1313033349802.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es GADI660910 R57 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la Privada Nancy No. 530, Colonia La Fuente, C.P. 27290 en Torreón, Coahuila.



- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5 Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6 Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P20189**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 022 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4ª sesión de fecha 12 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000099, Orden de Compra No. OC000069, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 09 de marzo de 2021 presentada a la "UAdC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$121,506.00 (CIENTO VEINTIÚN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$22.05 (VEINTIDÓS PESOS 05/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$15,188.25 (QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración 1.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Convienen la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la publicación mensual de 12 notas informativas, acompañada de fotografías y videos, en el periódico digital Reporte Laguna.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

---



Lefdo que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**SR. JOSÉ ISIDRO GARCÍA DÁVILA**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE EL LIC. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## **DECLARACIONES**

### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1** Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2** Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3** Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4** Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1** Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su Credencial de Elector No. 0734118639783.
- II.2** Su Registro Federal de Contribuyentes es DAUJ550620 NDA y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3** Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Villa del Cedro No. 150, Colonia Villas de San Miguel, C.P. 25204 en Ramos Arizpe, Coahuila.



- II.4** Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia así como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.
- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de Contraloría General, bajo el No. **P06116**. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UadeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 025 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 4ª sesión de fecha 12 de marzo de 2021, en la Requisición No. REQ000114, Orden de Compra No. OC000067, así como en lo manifestado en la Cotización de fecha 09 de marzo de 2021 presentada a la "UAdC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$256,186.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por segundo es de \$9.35 (NUEVE PESOS 35/100 M.N.) I.V.A. incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 8 pagos por la cantidad de \$32,023.25 (TREINTA Y DOS MIL VEINTITRÉS PESOS 25/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.





**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

**NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que graven la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agravante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.



"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de abril al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de una entrevista y 10 notas informativas en el noticiero "Desayuno" de Multimedia Radio.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.



**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.

=====



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, is located in the bottom right corner of the page.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 17 de marzo de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**LIC. JUAN MANUEL DÁVILA UDAVE**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COAHUILA, REPRESENTADA POR EL M.D. JOSÉ DE JESÚS CENTENO HERRERA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "UAdeC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA "UAdeC" QUE:**

- I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de enero de 1991, es un organismo público, descentralizado por servicio, dotado de plena personalidad jurídica y autónoma en sus aspectos económico, técnico y administrativo, y que tiene por fines impartir educación media y superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas estatales, regionales y nacionales, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2 Que el M.D. José de Jesús Centeno Herrera, en su calidad de Apoderado de la Universidad Autónoma de Coahuila, tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, según comprueba con la fotocopia del Instrumento No. 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) de fecha 18 de mayo de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Jesús Alberto Leopoldo Lara Escalante, Notario Público No. 25 de esta ciudad Saltillo, Coahuila.
- I.3 Su Registro Federal de Contribuyentes es UAC730403 446 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- I.4 Tiene su domicilio legal en Boulevard Venustiano Carranza s/n, Colonia República Oriente, C.P. 25280 en esta ciudad de Saltillo, Coahuila.

#### **II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:**

- II.1 Que es mayor de edad, tiene facultades para suscribir el presente Contrato y se identifica con su credencial de elector No. 0732000950735.
- II.2 Su Registro Federal de Contribuyentes es MEGL831224 378 y que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales.
- II.3 Señala como domicilio para oír y recibir cualquier notificación y comunicado el inmueble ubicado en la calle Jacarandas No. 528, Colonia Jacarandas Jardín, C.P. 25290 en Saltillo, Coahuila.
- II.4 Es su deseo celebrar el Contrato que se detalla en la Cláusula Primera de este documento y cuenta con la capacidad jurídica, técnica, financiera, experiencia



asi como con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes al presente.

- II.5** Que declara bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Universidad o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente Contrato no se actualiza un conflicto de intereses.
- II.6** Que se encuentra debidamente registrado en el Padrón de Proveedores de la "UAdeC", bajo el No. P20125. "EL PRESTADOR" se obliga a renovar su registro en el Padrón de proveedores de la "UAdeC", para dar cumplimiento a lo señalado en la Normatividad Universitaria.

Declarado lo anterior y reconociéndose la personalidad con que se ostentan, ambas partes están de acuerdo en celebrar este Contrato de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

"EL PRESTADOR" se obliga prestar sus SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD 2021, para la Coordinación de Comunicación Institucional, que en lo sucesivo se denominará "EL SERVICIO" el cual deberá de cumplir con las descripciones y especificaciones señaladas en el Acta No. 087 de Acuerdos del Comité de Adquisiciones, 13ª sesión de fecha 21 de junio de 2021, en la Requisición No. REQ000333, Orden de Compra No. OC000214, así como en lo manifestado en la Cotización presentada a la "UAdeC" por el "PRESTADOR", las cuales pasan a formar parte integrante del presente documento, como si a la letra se insertarán.

### SEGUNDA. PRECIO.

La "UAdeC" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR" y éste acepta como pago por concepto de "EL SERVICIO", la cantidad total de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado. El costo por pixel es de \$33.33 (TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) I.V.A incluido.

El precio aquí pactado será fijo y no se modificará durante la vigencia del presente Contrato.

### TERCERA. FORMA DE PAGO.

El precio será pagado por la "UAdeC" con Recursos Propios, Fondo 1301, de la siguiente manera:

- Realizará 5 pagos por la cantidad de \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PRESTADOR" se compromete a presentar a la "UAdeC" para su revisión y aprobación, las facturas originales correspondientes a los pagos en términos y con los requisitos fiscales de ley, que contengan una descripción detallada de los conceptos que amparan.

Ambas partes convienen y acuerdan que el lugar de pago de cualquier cantidad, será en las oficinas de la Tesorería General de la Universidad, ubicada en el domicilio que se señala en la Declaración I.4, o por transferencia bancaria a la cuenta que se señale.

#### **CUARTA. PLAZO Y VIGENCIA**

Conviene la "UAdeC" y "EL PRESTADOR" que la vigencia del presente Contrato y de "EL SERVICIO" será del 1° de julio al 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte la "UAdeC" podrá dar por terminado este Contrato en cualquier momento de su vigencia, sin requerimiento de procedimiento administrativo y/o resolución judicial, dando aviso a "EL PRESTADOR" por escrito con 15 días de anticipación.

#### **QUINTA. SERVICIOS.**

"EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios de divulgación de las actividades académicas, de investigación, cultural y deportivas de la Universidad, que incluye la transmisión mensual de 1 cobertura de un evento de la Universidad vía Facebook e Instagram, 1 post/RT/publicación compartida con comentarios positivos, 1 post/RT en muro de Facebook, 1 post/RT en Instagram y 10 post/RT en twitter.

#### **SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.**

Ambas partes manifiestan que son personas jurídicas independientes y que la única relación que los une es la celebración de este Contrato, por lo que "EL PRESTADOR" es el único responsable ante sus empleados actuales o los que tenga que contratar para dar cumplimiento a lo pactado en este documento, del pago de salarios, sueldos, honorarios, así como cualquier prestación laboral; a pagar otra dependencia o autoridad que tenga injerencia con este personal, por lo consiguiente, se obliga a liberar a la "UAdeC" de cualquier responsabilidad resultante de estos conceptos, así como accidentes de trabajo e incapacidades, ya que el personal de "EL PRESTADOR" no estará bajo la subordinación de la "UAdeC", por lo que no le unirá a ella ninguna relación de trabajo.

#### **SÉPTIMA. PENA CONVENCIONAL.**

En caso de que "EL PRESTADOR" no preste "EL SERVICIO", por causa imputable a él, durante el término a que se hizo mención en la Cláusula Cuarta, pagará como pena convencional a la "UAdeC" la cantidad equivalente a una unidad por millar (01 al millar) del valor total del presente Contrato por cada día de retraso que transcurra después de la fecha en que debió haber prestado "EL SERVICIO" y hasta el día inmediato anterior al que efectivamente lo hizo, sin necesidad de requerimiento extra.

#### **OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.**

Durante la vigencia del presente Contrato y aún después de su terminación, "EL PRESTADOR" se compromete y obliga a no divulgar a terceras personas, datos relacionados en forma directa o indirecta con la "UAdeC".

#### **NOVENA.- ASOCIACIÓN O SOCIEDAD.**

La firma del presente documento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos, derivados de este Contrato conforme a lo convenido en el mismo.

**DÉCIMA. IMPUESTOS.**

Ambas partes acuerdan que cada una por su cuenta cubrirá los impuestos federales, municipales o estatales que le correspondan, de acuerdo con las leyes vigentes de la materia que gravan la operación, actividad o ingreso de cada parte, conforme a este Contrato y cualquier otra carga fiscal que se genere o cause en base a este documento.

**DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes contratantes manifiestan que quedan obligadas sólo a lo que específicamente se conviene en este documento, por lo que no les obliga ningún otro convenio o documento relativo al objeto de este Contrato, excepto si es celebrado con posterioridad al presente y por escrito debidamente firmado por ambas partes.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.**

Ambas partes convienen en que bajo ninguna condición podrán ceder, traspasar o modificar parcial o totalmente los derechos u obligaciones que de este Contrato se deriven, salvo pacto o acuerdo por escrito debidamente firmado por las partes.

En caso de violación a esta obligación, la parte que incumpla se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que se causen, mismos que desde este momento se pactan en un monto igual al de ésta operación, rescindiéndose automáticamente este Contrato, asumiendo la parte agraviante las responsabilidades que surjan para con terceros.

**DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN.**

Será causa de rescisión administrativa de este Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones que en el mismo contraen, obligándose la parte que dio origen a ello a pagar daños y perjuicios a la otra, que ocasione con motivo de su incumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA. AVISOS Y DOMICILIOS.**

Cualesquier aviso (s), requerimiento (s), solicitud (es) y demás comunicaciones relativas a este Contrato entre las partes, deberán darse a la parte correspondiente por escrito, y serán entregados personalmente con acuse de recibo, considerándose efectuado en cuanto la comunicación o aviso escrito, se reciba por la parte a quien va dirigido, señalando las partes como su domicilio convencional el mencionado en la parte correspondiente a las Declaraciones de este Contrato.

**DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.**

Convienen las partes que para todo lo no previsto en este Contrato, para casos de intervención, controversia y cumplimiento de lo aquí pactado, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Saltillo, Coahuila, renunciando a cualquier otra que por razón de sus domicilios presentes o futuros llegaren a tener.



Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan que no existe dolo, error, lesión, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo cual lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándolo por duplicado en la ciudad de Saltillo, Coahuila, el día 23 de junio de 2021.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
COAHUILA**

**POR "EL PRESTADOR"**

  
**M.D. JOSÉ DE JESUS CENTENO  
HERRERA  
APODERADO**



  
**C. LAURA ELIZA MERY GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**

  
**C.P. DALILA VALDÉS RODRÍGUEZ  
SUBDIRECTORA FINANCIERA DE  
TESORERÍA GENERAL**

  
**ING. JUAN HOMERO SOTO ZÚÑIGA  
COORDINADOR GENERAL DE  
ADQUISICIONES**

